



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 500 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

14 AGO 2013

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 261-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Abril del 2013; el Oficio N° 35-2013/GRP-DREP-UGEL-IE 14835-D de fecha 31 de Julio del 2013 de la Directora de la I.E 14835 Riecito -Sullana; DTI N° 04890; el Informe N° 046-2013/GRP-401000-401300-CP de fecha 02 de Agosto del 2013 del Encargado de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 261-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Abril del 2013, se autorizó la Baja de los Registros Patrimoniales y Contables de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", los bienes denominados DOSCIENTOS SIETE (207) BIENES MUEBLES por la causal de Obsolescencia Técnica tipificada en el literal b) del numeral 3.2 y numeral 3.2.3 de la Directiva N° 004-2002/SBN;

Que, mediante Oficio N° 35-2013-GRP-DREP-UGELS-IE 14835-D de fecha 31 de Julio del 2013, la Directora de la I.E 14835 Riecito - Sullana solicita al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la donación de muebles que han sido dado de bajas y se encuentran en calidad de chatarra;

Que, mediante Informe N° 046-2013/GRP-401000-401300-CP de fecha 02 de Agosto del 2013, el Encargado de Control Patrimonial hace de conocimiento al Director Sub de Administración, que en el almacén de activo fijo existen bienes de segundo uso y la mayoría de ellos se encuentran en calidad de chatarra, ocupando espacio y generando gastos de mantenimiento, sin embargo estos bienes pueden ser de mucha utilidad para las instituciones educativas, por lo que correspondería autorizar la donación de los bienes de Segundo Uso a favor de la I.E N° 14835 Riecito - Sullana, debiendo efectuarse la donación bajo el termino de "Transferencia en la Modalidad de Donación";

Que, mediante proveído recaído en el documentos antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, proyectar la Resolución que autorice Donación;

Que, el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; precisa que la Unidad Orgánica del Control Patrimonial, emitirá el informe técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina de Administración o quien haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;

Que, a efectos de proceder a la disposición final de los Bienes Muebles, conforme a la Competencia que la norma precisa se ha emitido el Informe N° 046-2013/GRP-401000-401300-CP de fecha 02 de Agosto del 2013 de Control Patrimonial, mediante el cual sugiere y recomienda emitir el Acto Administrativo aprobándose la Donación;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 500-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 AGO 2013

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Setiembre del 2008, la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TRANSFERIR, en la modalidad de **DONACIÓN**, a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 14835 – RIECITO – SULLANA**, representada por su Directora Prof. **ZOILA ALCIVAR DELGADO**, los **BIENES MUEBLES** denominados: **SEIS (06) LLANTAS DE SEGUNDO USO; UNO (01) MUEBLE DE MADERA DE SEGUNDO USO, DOS (02) SILLAS DE SEGUNDO USO; DOS (02) PANELES PARA PERIODICO MURAL Y UNA (01) ESTACION TOTAL DE SEGUNDO USO con código SBS 602240520001**, de acuerdo a los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Institución Educativa N° 14835 RIECITO – SOMATE BAJO- SULLANA.

ARTICULO CUARTO .- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina de Control Patrimonial, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASesorÍA LEGAL
Ing. Miguel Ángel Anguía Cárdenas
GERENTE SUB REGIONAL